

DECRETO

Expediente nº: 3320/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta del órgano gestor de fecha 12-11-2025 por la cual se solicita se apruebe la subvención prevista en el presupuesto concediéndose el importe de 5.000 € a la FEDERACIÓN LOCAL DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE SANTA POLA.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 12-11-2025 en la cual se solicita que se inicie expediente de concesión directa de la subvención nominativa y visto el Informe de Secretaría de fecha 12-11-2025 emitido al respecto.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7030 de 21 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

1º.- Aprobar la relación de actividades beneficiarias de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto y que se acomodan al texto del convenio que figura en el expediente.

La justificación para el pago de la subvención será en los términos establecidos en dicho convenio.

2º.- Aprobar el convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA Y LA FEDERACIÓN LOCAL DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANUALIDAD 2025.

En Santa Pola a de 2025.

REUNIDOS



De una parte, Doña M.^a Loreto Serrano Pomares como Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Pola.

Y de otra parte, D. Oscar Baile Ubassy con DNI [REDACTED] en calidad de Presidente de la Federación Local de Cofradías y Hermandades con CIF V53938304, y autorizado para suscribir el presente Convenio, en adelante entidad beneficiaria.

Ante D^a Cristina Coves Jodar como Secretaria del Ayuntamiento de Santa Pola

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de las tradiciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que atendiendo al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de enero de 2024 se estima conveniente la colaboración con la Federación Local de Cofradías y Hermandades de Semana Santa.

SEGUNDO. Para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la Semana Santa en Santa Pola, en el año 2025.

TERCERO. La entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la realización de procesiones como manifestación pública de fe en relación con dicha advocación desde el Domingo de Ramos hasta el de Pascua de Resurrección, colaborar con parroquias en actos litúrgicos así como septenario de los Dolores.

CUARTO. El objeto social de esta entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público, social y turístico.

Las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

- Se trata de una conmemoración festiva de carácter religioso, que fomenta las tradiciones locales, con una importante relevancia cultural, y una dimensión social, turística y benéfica.
- Constituyen un importante atractivo turístico con efectos económicos, y son un factor avanzado de competitividad turística, que contribuye a la diversificación y la desestacionalización.

DECRETO
Número: 2025-2949
Fecha: 28/11/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

- Propician un impacto económico con efectos directos referidos a los gastos que se producen, con efectos indirectos como atracción turística, y efectos inducidos sobre el empleo y la notoriedad.
- Generan un impacto cultural, de integración social y pertenencia, proyectan una imagen singular de la celebración en Santa Pola, y fomenta la cohesión y la participación.

QUINTO. La finalidad del presente Convenio es:

Colaborar con la Federación Local de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa en la celebración de los actos programados con motivo de la Semana Santa en Santa Pola, en el año 2025.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril (LRBRL).
Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley
Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ley 39/2015 de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015 de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 [b/c] de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es colaborar con la Federación Local de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa en la celebración de los actos programados con motivo de la Semana Santa en Santa Pola, colaborar con parroquias en actos litúrgicos así como septenario de los Dolores. en el año 2025.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad Federación Local de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Santa Pola, correspondiéndole una cuantía individualizada de 5.000 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. La partida presupuestaria a la que se imputa el gasto es “SUBVENCIÓN COFRADÍA Y HERMANDADES SEMANA SANTA” 41000 33400 4800003 cuya cuantía de la subvención es 5.000 Euros.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

- Del 5 de marzo al 11 de abril (miércoles y viernes de cuaresma): Rezo del viacrucis en la ermita del Calvario
- 7 de marzo: misa y besapiés de la imagen de Jesús de Medinaceli
- 9 de marzo: misa y presentación oficial del cartel de la Semana Santa, cantado por la Coral villa de Santa Pola
- 15 de marzo: Convivencia Cofrade en la Iglesia de San Antonio de Playa Lisa
- 22 de marzo: concierto sacro con la Banda Unión Musical de Santa Pola
- 4 de abril: viacrucis de los jóvenes por los pasos de la ermita del Calvario
 - ● Del 5 al 11 de abril: solemne y tradicional Septenario de los Dolores.
 - 5 de abril: misa y Pregón de la Semana Santa a cargo de D. Martín Martínez Bonmatí, tras la misa cantada por la Coral Levantina Antonio Espinos
 - 9 de abril: misa de la Cofradía Cristo de la Agonía, cantada por el Coro de los Dolores
 - 11 de abril: misa de la Dolorosa y fin de Septenario con el Coro de los Dolores
 - 13 de abril-DOMINGO DE RAMOS: tradicional Bendición de las Palmas en la Glorieta. Misa mayor cantada por el coro de los Romeros en la parroquia de Santa Pola
 - 14 de abril-LUNES SANTO: procesión penitencial del Cristo de la Buena Muerte
 - 15 de abril-MARTES SANTO: procesión con las imágenes de Ntro. Padre Jesús Nazareno y Santa Mujer Verónica
 - 16 de abril-MIÉRCOLES SANTO: viacrucis con la Cruz del Mar, con salida desde la capilla de la Virgen del Carmen
 - 17 de abril-JUEVES SANTO: procesión con las imágenes de ECCE HOMO, CRISTO DE LA AGONÍA Y NTRA. SRA. de la ESPERANZA.
 - 18 de abril-VIERNES SANTO: procesión del Santo Entierro de Cristo

- 19 de abril-SÁBADO DE GLORIA: “Trencà del canteret” en la calle Trinidad
- 20 de abril-DOMINGO DE RESURRECCIÓN: tradicional procesión del SANT ENCONTRE
- 14 de junio: entrega de premios del II concurso de fotografía de la Semana Santa.

Reuniones de trabajo de la Junta Mayor 2025:

- Enero, días 16 y 23.
- Febrero, días 6, 13 y 20.
- Marzo, días 20 y 27
- Abril, día 24

Asistencia a actos fuera de Santa Pola

- 1 de marzo: reunión Junta Diocesana de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa en la población de Catral.
- 23 y 24 de mayo: peregrinación diocesana de juventud con motivo de la proclamación del 75 aniversario del dogma de la Asunción en la ciudad de Elche.
- 14 de junio: asamblea de la Junta Diocesana de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa en la población de Catral para iniciar el proceso electoral de renovación de cargos diocesanos.
- 29 de junio: consagración de la diócesis de Orihuela-Alicante al Sagrado Corazón de Jesús, en el seminario de Orihuela.
- 11 de julio: asistencia como entidad invitada a la proclamación de cargos de las fiestas de Valverde, junto a la comisión de fiestas del Camp d'Elx
- 12 de julio: asamblea de Elecciones de la Junta Diocesana de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa, en la ciudad de Alicante (obispado).

QUINTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- La entidad deberá ejecutar la actividad sujeta a subvención en su totalidad conforme a los términos recogidos en este convenio durante el ejercicio 2025.

- La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la entidad beneficiaria, por lo que el Ayuntamiento de Santa Pola quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral, o de cualquier naturaleza derivada de la misma.
- La entidad deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Queda obligada a incorporar en los soportes, cualquier que sea el formato empleado (tradicional o digital) que aludan o informen de la actividad subvencionada, el logotipo institucional del Ayuntamiento de Santa Pola, indicando que está financiado por este Ayuntamiento.
- También deberán comparecer, por medio de sus representantes legales o persona en la que deleguen, a la presentación institucional que se organice por el Ayuntamiento.
- Tendrá derecho a percibir el importe de la subvención, una vez presentada y aprobada la justificación, sin perjuicio de la posibilidad del pago anticipado.
- Podrá subcontratar con terceros hasta el cien por cien del importe de la actividad subvencionada debiendo cumplir las determinaciones legales, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 68 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley.

SEXTO. La subvención del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados quedando aquel obligado a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la presente subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención del Ayuntamiento no podrá ser de tal cuantía, que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de los servicios y actividades subvencionados.

SÉPTIMO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria “SUBVENCIÓN COFRADÍA Y HERMANDADES SEMANA SANTA” 41000 33400 4800003, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde el momento de finalización de las actividades

objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 28 de noviembre y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

OCTAVO. Los gastos que podrán ser financiados son:

- Suministros y servicios especializados directamente relacionados con la actividad: Palmas, velas, confección de estandarte, decoraciones florales, etc., teniendo que estar inequívocamente asignados a la realización de las actividades contempladas en este convenio.
- Servicios relacionados con las acciones de difusión de la actividad: trípticos, carteles, etc...
- Gastos de Material fungible necesario para la actividad

NOVENO. La cuenta justificativa estará formada por:

a) **Memoria de Actuaciones**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, *descripción de las actividades, objetivos y cumplimiento de la finalidad, resultados obtenidos y fuentes de verificación*

b) **Documentos probatorios de la publicidad** dada a la aportación municipal. *Aportando un ejemplar de cada uno de los soportes o medios publicitarios utilizados, que permita comprobar la indicación de la financiación junto con la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento en las acciones realizadas.*

c) **Memoria Económica que comprenderá:**

1. - Relación de las facturas o documentos legales sustitutivos debidamente firmada por los representantes legales de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención en las que deberá constar:

1. Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
2. Importe de la factura e IVA, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
3. Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
4. Descripción suficiente del suministro o servicio.
5. Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

6. Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibi” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.

No podrán pagarse operaciones por un importe igual o superior a 1.000 euros, en virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno de la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- *Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta*

- *Relación detallada de todos los ingresos que hayan financiado la actividad con indicación de importe y procedencia. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.*

- *Declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad y en su caso por el Tesorero, sobre la veracidad de los datos aportados en la Memoria económica, en la que se manifestará.*

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- *Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria y los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.*

d) Declaración responsable de impuestos indirectos (Modelo III)

e) Declaración responsable de no percibir otras ayudas (Modelo IV)

DECRETO
Número: 2025-2949 Fecha: 28/11/2025

f) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención

g) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se debe ingresar el importe de la subvención.

La insuficiente o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Regulación jurídica.

El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola la interpretación de las clausulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

UNDÉCIMO.- Jurisdicción.

Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

POR EL AYUNTAMIENTO POR LA FED. LOCAL

Fdo: M.^a Loreto Serrano Pomares Fdo: Oscar Baile Ubassy

Alcaldesa-Presidenta Presidente de la Federación Local de Cofradías y Hermandades

LA SECRETARIA,

Fdo: Cristina Coves Jodar

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2025-2949 Fecha: 28/11/2025

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10